

Mérida, Yucatán, a cuatro de mayo de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual el particular impugna la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Obras Públicas, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio número **311216822000007**. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, a la cual recayó el folio número 311216822000007, a través de la cual solicitó lo siguiente:

"PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADAS DEL 2015 A LA FECHA PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, QUE EMPRESAS Y/O PERSONAS MORALES LOS SOLICITARON Y SI CUENTAN CON TODOS LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

ASTURIA-HUNUCMÁ

BOYANA-CHABIHAU

CAMPOFARO, DZIDZANTÚN".

SEGUNDO. El día diecisiete de febrero del año que transcurre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a la parte recurrente la respuesta del Sujeto Obligado, en la cual señaló lo siguiente:

"...

RESUELVE

PRIMERO. QUE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, NO ES COMPETENTE PARA CONOCER SOBRE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. INFÓRMESELE AL SOLICITANTE QUE LA RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA PODRÁ SER IMPUGNADA A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O ANTE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 142 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 82 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, RESPECTIVAMENTE.

...".